

Inicia la tercera etapa de implementación de la Reforma en materia laboral 2019



El 1 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por la Presidencia de la República mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Con esta reforma se busca disminuir los juicios individuales de conciliación y garantizar la representatividad óptima en negociaciones colectivas.

La implementación de la reforma laboral se llevó a cabo de forma gradual en tres etapas, por lo que el Senado de la República declara formalmente el inicio de funciones de la tercera etapa a partir del 3 de octubre de 2022 en las siguientes entidades:

- ▶ Chihuahua
- ▶ Ciudad de México
- ▶ Coahuila y los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo del Estado de Durango
- ▶ Jalisco
- ▶ Michoacán
- ▶ Nayarit
- ▶ Nuevo León
- ▶ Sinaloa y Archipiélago de las Islas Marías
- ▶ Sonora
- ▶ Tamaulipas
- ▶ Yucatán

Con lo anterior, la reforma inicia su fase final de implementación, por lo que los patrones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La existencia de un nuevo sistema de Justicia Laboral, el cual versa sobre reforzar la Conciliación a través de los Centros de Conciliación Laboral, encargado en intentar alcanzar un acuerdo, antes de llegar a las demandas en los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial.
2. Respecto de los principios de libertad y democracia sindical a través de los cuales se busca que los trabajadores tengan poder de decisión sobre la afiliación a un sindicato y podrán participar en las decisiones fundamentales de su sindicato, como la elección de sus directivas y la aprobación de sus contratos colectivos y líderes de representatividad.
3. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se constituye como un organismo responsable de la conciliación laboral en materia federal; del registro sindical de asociaciones, contratos colectivos, contratos – ley y reglamentos interiores de trabajo a nivel nacional–; y de la verificación y seguimiento de procesos de democracia sindical.

En EY estamos listos para que las empresas se encuentren acompañadas por profesionales especialistas en la materia para obtener un entendimiento claro de las implicaciones de la reforma laboral.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curriel@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandroc.ro2@mx.ey.com

Odette Guevara
odette.guevara@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.